



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LOS DESPACHOS DEL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

"AZUQUECA EMPRENDE"

**PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LOS DESPACHOS
DEL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE
AZUQUECA DE HENARES
“AZUQUECA EMPRENDE”**

TÍTULO 1.- FASE DE INFORMACIÓN Y SOLICITUDES.

Artículo 1.- Candidatos.

Artículo 2.- Requisitos previos.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

Artículo 4.- Solicitudes.

Artículo 5.- Punto de información.

Artículo 6.- Documentación exigida.

Artículo 7.- Lugar de entrega de las solicitudes.

TÍTULO 2.- FASE DE SELECCIÓN.

Artículo 8.- Estudio de proyectos.

Artículo 9.- Informe de viabilidad.

Artículo 10.- Baremo selectivo.

Artículo 11.- Resolución de la evaluación de los proyectos.

Artículo 12.- Recursos y reclamaciones.

Artículo 13.- Firma del contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.

Artículo 14.- Renuncia.

Artículo 15.- Lista de espera y activación de solicitudes.

TÍTULO 1.- FASE DE INFORMACIÓN Y SOLICITUDES.

Artículo 1.- Candidatos.

Podrán optar a los despachos del Centro de Empresas las personas físicas o jurídicas titulares de empresas de nueva o reciente creación, entendiéndose por tales las constituidas durante los dos años anteriores, con domicilio en el término municipal de Azuqueca de Henares y que cumplan con los requisitos del artículo siguiente.

Artículo 2.- Requisitos previos.

1).- El Centro de Empresas está destinado a empresas de nueva o reciente creación que vayan a desarrollar una actividad en el municipio de Azuqueca de Henares.

2).- Para la consideración de empresa de nueva o de reciente creación se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución ante notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3).- La empresa candidata ha de ser una PYME de menos de 10 trabajadores y en la que su capital no ha de estar participado en más de un 25% por una sociedad que no tenga la consideración de PYME.

4).- Las empresas aspirantes deberán estar constituidas antes del acceso al Centro de Empresas. Siempre y cuando haya despachos vacantes en el Centro y éstos no hayan sido solicitados por emprendedores, se admitirán como candidatas aquellas empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo anterior, superior a los dos años.

5).- También podrá ser empresa aspirante aquella cuyos trámites de constitución se hallen en proyecto, siempre que se constituyan con carácter previo a su instalación en el Centro de Empresas.

6).- Los usuarios de los servicios deberán ser el/los titulares del contrato que se firme entre los solicitantes y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

7).- El proyecto candidato deberá presentar un Plan de Viabilidad a la Oficina de Promoción Económica según el modelo facilitado por la misma.

8).- En especial, serán preferentes aquellas empresas:

a).- Que el objeto de su actividad sea calificado como innovador.

b).- Aquellas que generen más y mejores puestos de trabajo (duración, estabilidad, etc.).

c).- Que no sean contaminantes ni que su actividad sea incompatible con las del entorno.

d).- Que contribuyan a diversificar el tejido empresarial del municipio de Azuqueca de Henares, potenciando el desarrollo de nuevas actividades con proyección.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

Quedarán excluidas como actividades a ser desarrolladas en el Centro de Empresas aquellas que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Centro, las que resulten incompatibles con el resto de actividades que se desarrollan en el mismo y aquellas otras que resulten incompatibles con los usos de los espacios o despachos cedidos.

Artículo 4.- Solicitudes.

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresas/proyecto.

El periodo de admisión de solicitudes estará abierto de forma permanente.

Artículo 5.- Punto de información.

La Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares funcionará como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Centro de Empresas.

El/la técnico responsable de la gestión del Centro garantizará la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca los servicios que se prestan, las instalaciones, las características, del contrato de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo.

Artículo 6.- Documentación exigida.

Se considerará completa la documentación cuando el solicitante aporte los datos imprescindibles para el estudio de la propuesta. Éstos vienen expresados en el IMPRESO DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS DESPACHOS DEL CENTRO DE EMPRESAS. En concreto se acompañará a la solicitud:

- 1.- Complimentación del impreso de solicitud de acceso a los despachos del Centro de Empresas.
- 2.- Fotocopia del DNI de cada uno de los promotores y/o trabajadores y/o CIF de la empresa.
- 3.- Currículum Vitae de los promotores que ejercerán su actividad en el Centro.
- 4.- Plan de Empresa donde quede acreditada la viabilidad de la iniciativa desde el punto de vista técnico, económico y financiero, según modelo facilitado por la Oficina de Promoción Económica.
- 5.- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social del promotor/es.
- 6.- Certificaciones de que los promotores/empresa se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Local.

7.- Declaración jurada de que la empresa/los promotores mantendrán la actividad en alta durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de actividad.

8.- Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).

9.- Copia de contratos y altas en la Seguridad Social del personal que vaya a desempeñar su actividad en las instalaciones del Centro.

10.- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (modelo 036).

11.- Documento acreditativo de conocer las normas de régimen interno y el compromiso de cumplimiento de las mismas.

Artículo 7.- Lugar de entrega de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación, deberá entregarse por duplicado en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, e irá dirigido a la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

TÍTULO 2.- FASE DE SELECCIÓN.

Artículo 8.- Estudio de proyectos.

La Comisión de Evaluación de Proyectos constituida al efecto, se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión.

La Comisión de Evaluación de Proyectos estará constituida por la técnico de la Oficina de Promoción Económica, por un técnico municipal designado por la Alcaldía y por el/la Concej/a de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. El objeto de la Comisión de Evaluación será valorar la idoneidad de los proyectos que solicitan el acceso al Centro y evaluar las peticiones de prolongación de contrato que realicen los interesados.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. En caso de que la documentación sea incompleta o no se aporte la



requerida por la Comisión, la fecha de presentación de la solicitud será aquella en la que el expediente quede completado.

Artículo 9.- Informe de viabilidad.

El estudio de viabilidad del proyecto se realizará en función de la documentación aportada en el Plan de Empresa, así como de cualquier otro documento o elemento acreditativo que el interesado considere que puede ser de interés para evaluar su petición.

Asimismo se podrán valorar otras circunstancias tales como el interés público, conveniencia o necesidad para la empresa, etc.

Artículo 10.- Baremo selectivo.

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 1, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 9, serán ponderados considerando los siguientes criterios:

- 1.- Viabilidad de la idea o proyecto.
- 2.- Tipo de actividad desarrollada o prevista (innovadora, diversificadora respecto al tejido empresarial de Azuqueca de Henares, etc.).
- 3.- Número de empleos previstos.
- 4.- Empresas de Economía Social.
- 5.- Experiencia y conocimientos de los promotores en el campo del proyecto propuesto.

La puntuación de la evaluación de cada proyecto se obtendrá a partir de la valoración de:

| CONCEPTO | MÁXIMO POR APARTADO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1.- La puntuación acerca de la viabilidad futura será recogida del Informe de Viabilidad emitido por la Comisión de Evaluación de Proyectos. | 5 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.- Tipo de actividad desarrollada o prevista (innovadora, diversificadora, etc.). | 4 |
| 3.- Se valorará con 1 punto cada contrato indefinido creado. | 3 |
| 4.- Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, recibirá 1 punto adicional. | 1 |
| 5.- Si el promotor o alguno de los promotores demuestra su experiencia o formación académica en el campo del proyecto propuesto, recibirá 1 punto adicional. | 1 |
| 6.- Si el promotor o alguno de los trabajadores posee una discapacidad igual o superior al 33% recibirá 1 punto adicional. | 1 |
| 7.- Si el promotor utiliza el servicio de intermediación laboral de la Oficina de Promoción Económica y contrata a algún candidato desempleado inscrito en su bolsa, recibirá 1 punto adicional por cada uno de los contratos realizados. | 3 |
| 8.- Si el promotor o alguno de los trabajadores está empadronado en Azuqueca de Henares con una antigüedad mínima de un año recibirá 1 punto adicional. | 1 |
| PUNTUACIÓN MÁXIMA | 19 |

En caso de producirse un empate en la puntuación entre los proyectos valorados, primará el orden de llegada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación, en aras a garantizar el uso óptimo del Centro, ofertará las oficinas preferentemente a las solicitudes que hayan seleccionado los despachos que mejor se adapten a sus



necesidades de utilización. En caso de empate tendrá preferencia según la fecha de entrada de la solicitud.

Artículo 11.- Resolución de la evaluación de los proyectos.

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la Comisión de Evaluación elevará a la Junta de Gobierno Local, una propuesta de aceptación o denegación de la solicitud presentada.

En caso de que la solicitud sea aceptada, junto con la propuesta de resolución se indicará al adjudicatario el número de despacho a ocupar. El despacho se asignará por orden de ponderación, en función de la puntuación obtenida.

Artículo 12.- Recursos y reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998.

Artículo 13.- Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.

Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento sobre la concesión de despacho del Centro de Empresas, se procederá a la firma del contrato de cesión.

El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de 15 días desde la comunicación de la admisión al Centro de Empresas.

Se deberá proceder al ingreso e instalación en el Centro de Empresas en el plazo máximo 15 días a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Artículo 14.- Renuncia.

En el caso de que una empresa renuncie al despacho una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo, pasándose a estudiar nuevas solicitudes.



Artículo 15.- Lista de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aun siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder a los despachos por estar ocupados, formarán parte de una lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.